



UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO DEL TALLER DE TELEVISIÓN

CICLO ESCOLAR 2024-2025

CONTENIDO

MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA, DECALOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. HORARIOS	4
CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES	5
CAPÍTULO IV. PRESTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPO	7
CAPÍTULO V SANCIONES	8
CAPÍTULO VI TRANSITORIO	9

MISIÓN

Somos una Institución formadora de profesionales responsables, con capacidades, habilidades y actitudes, que ofrece servicios de calidad, con Programas Educativos innovadores, comprometidos con el medio ambiente, la sustentabilidad y la equidad de género.

VISIÓN

Para el 2025, ser una Institución formadora de profesionales, que respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, los avances tecnológicos, las transformaciones sociales y la responsabilidad medio ambiental; mediante Programas Educativos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, con una perspectiva incluyente y cero violencia en todas sus formas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Somos una institución que se distingue por el trabajo académico y en equipo, comprometida con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades del contexto.

VALORES

La Universidad del Altiplano, promueve:

El trabajo en equipo,
El compromiso social y el desarrollo sustentable,
El dialogo,
El respeto y
La inclusión.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Consolidar la identidad sustentable, institucional, individual, social y cultural.
2. Hacer uso responsable del agua y la electricidad.
3. Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas.
4. Reciclar, reducir y reutilizar los residuos sólidos.
5. Evitar el consumismo.
6. Preferir el consumo de servicios y productos locales y regionales.
7. Cuidar la salud personal y colectiva con una perspectiva preventiva.
8. Promover la inclusión, la equidad de género con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad.
9. Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
10. Reconocer el derecho a la diferencia, en favor de una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el correcto uso del equipo de la radio de la universidad, así como garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 1.- La función del Taller de Televisión (el Taller, en subsecuentes referencias en este Reglamento), adscrito a la Coordinación del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad del Altiplano (UDA), es proporcionar los servicios técnicos que complementen la enseñanza teórica de la asignatura de Producción Televisiva.

Artículo 2.- Los objetivos del Taller son:

- a) Apoyar a docentes y estudiantes en los cursos que requieran el uso de la televisión como parte de los programas de estudios;
- b) Apoyar las diferentes actividades de la UDA que impliquen el uso de la televisión para la difusión de sus actividades.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene como finalidad el cumplimiento de la función del taller y la conservación en óptimas condiciones de las instalaciones, los equipos y las herramientas que pertenecen al Taller.

Artículo 4.- Este reglamento obliga a las autoridades, profesores, alumnos y personal administrativo y manual técnico de la UDA.

Artículo 5.- Las instalaciones y el equipo serán responsabilidad del Coordinador del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación, quien la delegará en el docente a cargo de la asignatura de Producción Televisiva.

CAPÍTULO II

HORARIOS

Artículo 6.- Durante los períodos lectivos el Taller funcionara de lunes a viernes, de 8:00 am a 3:00 pm.

Artículo 7.- El uso del Taller debe iniciar y terminar puntualmente en los horarios previamente establecidos para las sesiones.

Artículo 8.- Para utilizar el Taller en horarios diferentes a los establecidos, los usuarios deberán solicitar la autorización a la Coordinación del Programa

Educativo de Ciencias de la Comunicación, la que la otorgará dependiendo de la disponibilidad del Taller.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 9.- Del Coordinador del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación:

- a) Supervisar las actividades del Taller;
- b) Autorizar el préstamo de las instalaciones y el equipo, en horarios en los que no se encuentre el docente responsable del Taller;
- c) Tramitar ante la Dirección General Administrativa los recursos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de equipo del Taller.

Artículo 10.- Del docente responsable del Taller:

- a) Registrar y actualizar el inventario de equipos, herramientas e insumos, mediante un formato que incluya el detalle de todos los equipos presentes en el estudio de televisión, indicando su número de serie, descripción, estado de conservación y fecha de adquisición. Dicho inventario deberá ser actualizado y revisado cada año por el personal designado y/o responsable;
- b) Administrar y custodiar los equipos, herramientas e insumos;
- c) Coordinar con otros profesores el uso del Taller, de acuerdo con los horarios de clases de las asignaturas que lo requieran;
- d) Proporcionar asesoría técnica para el uso de las instalaciones, equipos, herramientas e insumos;
- e) Vigilar el mantenimiento, reparación y actualización de las instalaciones y equipos del Taller;
- f) Cuidar que el Taller quede limpio y ordenado al finalizar cada sesión o clase;
- g) Reportar oportunamente a la Coordinación del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación los desperfectos y daños de las instalaciones y los equipos, así como los agotamientos de insumos;
- h) Obtener información actualizada de los avances tecnológicos en la materia del Taller;
- i) Informar mensualmente al Coordinador del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación sobre las actividades del Taller;
- j) El docente responsable del Taller no se responsabilizará de los equipos externos y/o materiales olvidados dentro de las instalaciones.

REGLAMENTO DEL TALLER DE TELEVISIÓN 2024-2025

- k) El acceso al estudio de estará restringido a personal autorizado únicamente. Para ello, se implementará un sistema de control de acceso mediante la firma de un formato específico en el cual se registrará el nombre, la hora de ingreso y salida del estudio de televisión.

Artículo 11.- De los docentes:

- a) Acordar con el docente responsable del Taller, al principio de cada período lectivo, los horarios y el apoyo requeridos para sus cursos.
- b) Vigilar que los estudiantes utilicen adecuadamente las instalaciones y los equipos del Taller.
- c) Mantener la disciplina de los alumnos dentro del Taller.
- d) Reportar al docente responsable del Taller los desperfectos, daños o agotamiento de insumos que se presenten en el Taller.
- e) Se permitirá el uso del equipo de televisión por parte del personal de la universidad siempre y cuando se comprometa el docente a dejarlo en las mismas condiciones en las que lo encontraron. Cualquier daño o desperfecto causado deberá ser informado de inmediato a la coordinación.

Artículo 12.- De los estudiantes:

- a) No ingresar al Taller si el docente responsable no se encuentra presente;
- b) Al ingresar al Taller dejar las mochilas en el sitio destinado para ello;
- c) Apagar o mantener en modo de silencio los teléfonos celulares;
- d) No fumar ni ingerir alimentos o bebidas dentro de las instalaciones;
- e) Utilizar racionalmente las instalaciones, equipos, herramientas e insumos del Taller;
- f) No modificar la estructura de las instalaciones ni desconectar o cambiar cables o conexiones de los equipos, sin la supervisión del docente responsable del Taller.
- g) En caso de no conocer el funcionamiento de algún equipo, solicitar asesoría al docente responsable del Taller.
- h) No utilizar materiales inflamables, corrosivos o que puedan provocar accidentes.
- i) Adquirir por su cuenta los materiales necesarios para las prácticas (tarjetas SD, memorias, etc.).
- j) Reportar al docente responsable del Taller cualquier falla, desperfecto o daño que se presente en las instalaciones, el equipo o las herramientas.
- k) Los desperfectos o daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones y los equipos deberán ser reparados por el causante de los mismos.
- l) Al finalizar las prácticas entregar los equipos y herramientas en el estado en que los recibieron.

- m) Al terminar las clases dejar el mobiliario, los equipos y las herramientas limpios y en orden.

CAPÍTULO IV

PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 13.- Podrán utilizar el Taller los alumnos que no sean del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación, siempre que exista un profesor responsable y lo soliciten con anticipación.

Artículo 14.- La solicitud de préstamo del Taller y/o los equipos debe hacerse con tres días de anticipación en la Coordinación de del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación, llenando el formato correspondiente.

Artículo 15.- En caso de requerir modificaciones en la configuración del estudio, estas deberán solicitarse con anticipación.

Artículo 16.- Se podrá hacer préstamo externo de equipo (cámaras, tripies, micrófonos, reflectores, etc.) siempre que sea para proyectos escolares y quede como aval el docente y la credencial del INE del que solicita el material (no se prestarán en periodos vacacionales o puentes).

Artículo 17.- En caso de que las instalaciones y/o los equipos sean solicitados en préstamo por un grupo de trabajo escolar, este nombrará un representante para la solicitud, recepción y devolución respectivas; no obstante, todos los integrantes serán solidariamente responsables de los daños inferidos.

Artículo 18.- Al obtener en préstamo las instalaciones y/o los equipos, los solicitantes serán responsables del material que se encuentre registrado en el inventario correspondiente, el que deberá revisarse a la entrega y devolución de los mismos.

Artículo 19.- Si el Taller o el equipo tuvieran alguna falla en el momento de recibirlos en préstamo, el solicitante deberá registrarla en el apartado de observaciones del formato respectivo para que sea corregida antes de su utilización.

Artículo 20.- Los equipos en préstamo deben ser utilizados dentro del campus universitario. No se permitirá sacar el equipo prestado fuera del campus sin una autorización por escrito de la Coordinación del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 21.- Para solicitar el equipo que será utilizado fuera del campus universitario se necesitará presentar el formato de solicitud firmado por el profesor del curso y el estudiante responsable del equipo. La solicitud debe detallar los días y las horas en que el equipo será retirado del Taller y devuelto a éste.

Artículo 22.- Para retirar el equipo solicitado el estudiante debe dejar una identificación adjunta al formato de solicitud.

Artículo 23.- La persona que solicite el Taller y/o el equipo será la responsable de entregarlos en las mismas condiciones en que los recibió, si sufrieran algún daño deberá reportarlo al docente responsable del Taller y cubrir la compostura o reponerlo si el daño fuera muy grave.

Artículo 24.- En caso de que las instalaciones y/o el equipo no se entreguen en la fecha establecida, el o los solicitantes se harán acreedores a una amonestación. Al acumular tres amonestaciones se les suspenderá de manera definitiva el préstamo de equipo.

Artículo 25.- Cualquier falta o incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento será considerado como una violación a las políticas de la universidad y podrá acarrear sanciones disciplinarias, que van desde llamados de atención hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al estudio de radio y a los equipos.

Artículo 26.- El robo de equipo será sancionado con baja definitiva del alumno de la institución.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 27.- Las producciones realizadas por los alumnos en el Taller únicamente tendrán fines académicos y los derechos correspondientes quedarán reservados a la UDA. La persona que produzca materiales para la venta o cualquier otro uso que no sea el anteriormente estipulado, se hará acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por las autoridades de la Institución.

Artículo 28.- Queda prohibido el manejo del equipo por personas ajenas a la asignatura y/o a la institución, quien haga caso omiso de esta prohibición será

sancionado por las autoridades de la Institución, dependiendo la gravedad del hecho.

Artículo 29.- Cualquier asunto no considerado en el presente reglamento será evaluado por las autoridades responsables y ellas determinarán la acción a seguir.

Artículo 30.- Cualquier falta o incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento será considerado como una violación a las políticas de la universidad y podrá acarrear sanciones disciplinarias, que van desde llamados de atención hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al estudio de radio y a los equipos.

CAPÍTULO VI

TRANSITORIO

Artículo Único; Los puntos no previstos dentro de este reglamento serán atendidos de manera directa por el Coordinador del Programa Educativo.

Tlaxcala, Tlax., agosto 2024